



Bogotá, D.C. Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2022 - 00355
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Ingresar el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:

- 1. Indicar el número de identificación y domicilio de los representantes legales de las demandadas SERVIENTREGA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos del numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 2. Indicar el domicilio de los señores JAQUELIN CASTRILLÓN MUÑOZ, BRAYAM STICK RODRÍGUEZ CASTRILLÓN, JUBAL VELANDIA ARIAS y JONATHAN CAMILO CELIS LÓPEZ, en los términos del numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 3. Precisar y concretar el libelo de pretensiones del escrito demandatorio, adecuado al proceso verbal de responsabilidad civil contractual, diferenciado además las pretensiones principales de tipo declarativas de las subsidiarias de tipo condenatorias, en concordancia con el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 4. Realizar el juramento estimatorio, de manera pormenorizada, diferenciada, razonada y detallada de cada uno de los perjuicios moratorios e indemnizaciones perseguidas, especificando el monto de cada ítem con su respectiva causación, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 Ejusdem.*
- 5. Indicar las direcciones físicas y electrónicas de los representantes legales de las demandadas SERVIENTREGA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., para efectos de la notificación personal, en los términos del numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 6. Allegar el certificado de existencia y representación legal de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., legible y completo, en los términos del artículo 85 del Código General del Proceso; toda vez que el documento*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00355-00

Página 2 de 2

militante en el archivo 004 del expediente digital, fue incorporado de manera fraccionada.

7. Allegar constancia del envío de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, en los términos del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto.

SEGUNDO. SUBSANAR la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.

TERCERO: Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésese el expediente para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
107	9 NOV. 2022
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO	